



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 4842



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

“CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA.”

QUE OTORGAN LOS SRES.

LUIS FLAVIO ORTIZ CALVOPÍÑA,

ROCÍO PILAR ORTIZ CORELLA,

ANITA LUISA ORTIZ CORELLA,

JOSÉ LUIS ORTIZ CORELLA,

OLIVIA PATRICIA ORTIZ CORELLA; Y

VICENTE WLADIMIR ORTIZ CORELLA

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 420,00

CAPITAL PAGADO: USD \$ 210,00

CAPITAL POR PAGAR: USD \$ 210,00

(DI. 3 . COPIAS)

R.C.

CONST. “CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA.”

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, ~~VEINTE~~ (20) de **JULIO** del **AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos los señores **LUIS FLAVIO ORTIZ CALVOPÍÑA, ROCÍO PILAR ORTIZ CORELLA, ANITA LUISA ORTIZ CORELLA, JOSÉ LUIS**

**ORTIZ CORELLA, OLIVIA PATRICIA ORTIZ CORELLA;**  
**Y, VICENTE WLADIMIR ORTIZ CORELLA,** bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, **de estado civil casados, a excepción del señor Vicente Wladimir Ortiz Corella y la señora Anita Luisa Ortiz Corella los mismos que son de estado civil divorciados,** domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: Luis Flavio Ortiz Calvopiña; Rocío Pilar Ortiz Corella; Anita Luisa Ortiz Corella; José Luis Ortiz Corella; Olivia Patricia Ortiz Corella; y Vicente Wladimir Ortiz Corella; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados todos excepto el señor Vicente Wladimir Ortiz Corella y la señora Anita Luisa Ortiz Corella de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada CIMALOGISTIC



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000002



SOLUTIONS CIA. LTDA. la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.

SEGUNDA.- CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA.

CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN.

NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- Constituyese en el Distrito Metropolitano de Quito, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada con denominación CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA. Por decisión de la Junta General de Socios puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO DOS.- La compañía tiene por objeto a) La organización de eventos deportivos, culturales, recreativos; provisión de equipos de toda índole tales de audio, menaje, implementos deportivos; b) Realizar actividades de importación, exportación, distribución, comercialización y representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros de maquinarias, equipos, insumos, materias primas, herramientas, accesorios, partes y en general todo tipo de artículos y productos que requiera la actividad de logística, equipo; y, más afines; c) Podrá dedicarse a la promoción, compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento mercantil; d) Podrá dedicarse al avalúo técnico de bienes

muebles e inmuebles. Además la compañía podrá actuar como representante o mandataria de otras compañías nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social; importar, adquirir acciones o participaciones de otras compañías, hacer inversiones y realizar toda clase de operaciones relacionadas con su objeto social, en general la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. ARTICULO TRES.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.

**CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL**

**ARTICULO CUATRO.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos veinte dólares, dividido en cuatrocientas veinte participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerarlo en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO**



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO  
0000003



**CINCO.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.

**ARTICULO SEIS.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.

**ARTICULO SIETE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO OCHO.-**

Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.

**ARTICULO NUEVE.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello:

el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas. **ARTICULO DIEZ.-** En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ARTICULO ONCE.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asignen la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, Las demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO DOCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir las



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

00000004



utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.

**ARTICULO TRECE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN ARTICULO CATORCE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. **ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

**SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

**ARTICULO DIECISEIS.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**

**DIECISIETE.-** Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en

cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **ARTICULO DIECINUEVE.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTE.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de Secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta elija en



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000005



cada caso. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina o impresión electrónica, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

**ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto

de la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios: Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios. **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

00000006



Gerente de la compañía: Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de diez salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de diez salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así como por el Reglamento

pertinente y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la compañía CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA ha sido suscrito y pagado en el cincuenta por ciento, teniendo los socios el plazo de un año para cubrir el cien por ciento del capital pagado. La inversión que realizan los socios es de carácter nacional de acuerdo al siguiente detalle:\*\*\*\*\*

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
Ortiz Calvopiña Luis Flavio	70,00	35,00	16,67%
Ortiz Corella Rocío Pilar	70,00	35,00	16,67%
Ortiz Corella Anita Luisa	70,00	35,00	16,67%
Ortiz Corella José Luis	70,00	35,00	16,67%
Ortiz Corella Olivia Patricia	70,00	35,00	16,67%
Ortiz Corella Vicente Wladimir	70,00	35,00	16,67%
<b>TOTALES</b>	<b>420,00</b>	<b>210,00</b>	<b>100%</b>

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle. **AUTORIZACIÓN.-** Los socios facultan al señor Christyan Mauricio Aguas Naranjo, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno dos siete siete ocho nueve cinco, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal, Registro Único de Contribuyentes sin necesidad de poder especial, y convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Socios. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.”.- (Firmado) Doctor Milton Javier Navas López, Abogado portador de la

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000007



matrícula profesional número nueve mil setecientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto por el cual las partes declaran conocerse entre sí, con lo que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

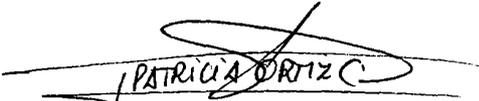
f) Sr. Luis Flayío Ortiz Calvopiña  
c.c. 1200081268

f) Sra. Rocío Pilar Ortiz Corella  
c.c. 1707672307

f) Sra. Anita Luisa Ortiz Corella  
c.c. 1709097693

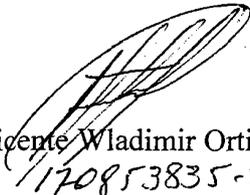


f) Sr. José Luis Ortiz Corella  
c.c. 171016363-3.

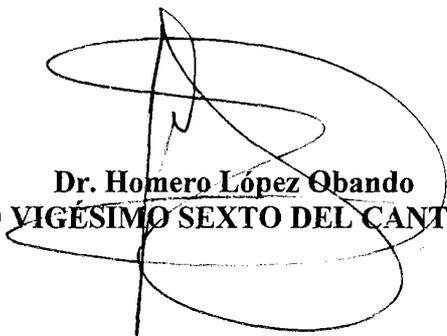


PATRICIA ORTIZ C.

f) Sra. Olivia Patricia Ortiz Corella  
c.c. 170914415-6



f) Sr. Vicente Wladimir Ortiz Corella  
c.c. 170853835-8



**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120008726-8

ORTIZ CALVOPIÑA LUIS FLAVIO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

12 MAYO 1942

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0180-00479 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1942

FIRMA DEL CEDULADO

*[Handwritten signature]* 1200087268

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V1222

NACIONALIDAD IND. DACT.  
CASADO MAURA OLIVIA CORELLA ARROYO

ESTADO CIVIL CONTADOR PROF./OCUP.  
SECUNDARIA

INSTRUCCION  
LUIS ORTIZ H

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
LUIS A CALVOPIÑA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 10/02/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
10/02/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1786594  
PCH

PULSADO DEL DEDILLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0121 NÚMERO 1200087268 CÉDULA

ORTIZ CALVOPIÑA LUIS FLAVIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHIMBACALLE PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

20 JUL 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170767230-7

ORTIZ CORELLA ROCIO PILAR

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 1965

FECHA DE NACIMIENTO: 01 MARZO

REG. CIVIL: 0035-03261 F SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965

*Rocio Corella*  
FIRMA DEL CEDULADO



*Rocio Corella*  
1707672307

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V3222

CASADO MARCO VINICIO VILLAVICENCIO O

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS ORTIZ

MAIRA CORELLA

QUITO 01/10/2008

01/10/2020

REN 2957715

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0126 NÚMERO

1707672307 CÉDULA

ORTIZ CORELLA ROCIO PILAR

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHIMBACALLE PARROQUIA

ZONA

*Rocio Corella*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

20 JUL 2011

DR. HUMBERTO LOPEZ ORANCO

00000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170909769-3

ORTIZ CORELLA ANITA LUISA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO 16 ABRIL 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 015 0029 09318 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967

Anita Ortiz

Anita Ortiz 1709097693

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4242

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS FLAVIO ORTIZ

MAURA OLIVIA CORELLA

QUITO 18/05/2005

18/05/2017

REN 1428307

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

344-0126 NÚMERO  
1709097693 CÉDULA

ORTIZ CORELLA ANITA LUISA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHIMBACALLE PARROQUIA

ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

VOTACION PRECATORIA DEL CANTON QUITO

20 JUL 2011

DR. JUDY... PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171016363-3

ORTIZ CORELLA JOSE LUIS

BOLIVAR GUARANDA GABRIEL I VEINTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1968

FECHA DE EMISIÓN 02/12/00521 M

BOLIVAR GUARANDA ACT. SEXO

ANGEL ANTONIO VEINTIMILLA 1968

FIRMA DEL CEDULADO



*[Handwritten signature]* 171016363-3

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

EMPLEADA ADRIANA PATRICIA STAFUR R.

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS PABLO ORTIZ CALVOFINA PROF.OCCUP

MADRY OLIVIA CORELLA ARROYO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 04/06/2008

04/06/2008 FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2796493

Pch



PULGAR DERECHO

NOTARIA VERONICA BELTA DEL CANTON QUITO

*[Faint, illegible text]*

20 JUL 2011

DR. ANDRÉS L. PEREZ ORLANDO

*[Large handwritten signature]*

Quito, 10 de junio del 2011

### CERTIFICADO

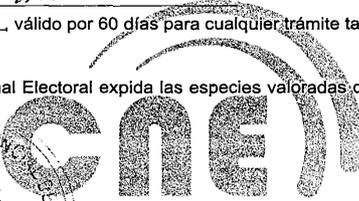
La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

*JOSE LUIS ORTIZ POYUHO*

portador(a) de la cédula de ciudadanía 181016363-3 válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.



Nº 048947

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



SECRETARIA GENERAL DEL CANTON QUITO  
20 JUL 2011



00000110

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170914415-6

ORTIZ CORELLA OLIVIA PATRICIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO 17 FEBRERO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 004-0212 02823 F

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1970

*PATRICIA CORELLA*

FIRMA DEL CEDULADO

*PATRICIA ORTIZ C*

170914415-6

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222

CASADO ARMANDO X MANZANO NAVAS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS FLAVIO ORTIZ

MADRA OLIVIA CORELLA

QUITO 27/12/2007

27/12/2019

FORMA No. REN 2658489

Pch

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

345-0126 NÚMERO

1709144156 CÉDULA

ORTIZ CORELLA OLIVIA PATRICIA

PICHINCHA PROVINCIA

CHIMBACALLE PARROQUIA

QUITO CANTÓN

— ZONA

*[Signature]*

F.) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

20 JUL 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7375875  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** AGUAS NARANJO CHRISTYAN MAURICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/07/2011 13:38:35

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170853835-8

APellidos y Nombres: ORTIZ CORELLA VICENTE WLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-08-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Divorciado





*[Handwritten signature]*

170853835-8

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO      PROFESIÓN: EMPLEADO

V3343V3234

APellidos y Nombres del Padre: ORTIZ CALVOPIÑA LUIS FLAVIO

APellidos y Nombres de la Madre: CORELLA ARROYO MAURA OLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-08

000400791

*[Signatures]*

DIRECTOR GENERAL      *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0121      1708538358

NÚMERO      CÉDULA

ORTIZ CORELLA VICENTE WLADIMIR

PICHINCHA      QUITO

PROVINCIA      CANTÓN

CHIMBACALLE      ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*

R) PRESIDENCIA(E) DE LA JUNTA

NOTARIA VICESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

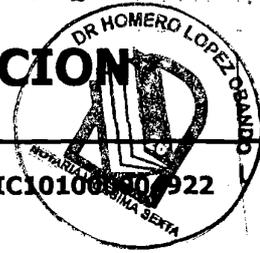
20 JUL 2011

DR. HOMERO LOPEZ GRAND

*[Handwritten signature]*



# CERTIFICACION



Número Operación **CIC10100000922**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ORTIZ CORELLA ROCIO PILAR ✓	35.00
ORTIZ CORELLA ANITA LUSIA ✓	35.00
ORTIZ JOSE ✓	35.00
ORTIZ CALVOPINA LUIS FLAVIO ✓	35.00
ORTIZ CORELLA OLIVIA PATRICIA ✓	35.00
ORTIZ CORELLA VICENTE WLADIMIR ✓	35.00
<b>Total</b>	<b>210.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Miércoles, Julio 13, 2011**

FECHA

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA."** QUE OTORGAN LOS SRES. LUIS FLAVIO ORTIZ CALVOPIÑA, ROCÍO PILAR ORTIZ CORELLA, ANITA LUISA ORTIZ CORELLA, JOSÉ LUIS ORTIZ CORELLA, OLIVIA PATRÍCIA ORTIZ CORELLA; Y VICENTE WLADIMIR ORTIZ CORELLA; firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil once.

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA-



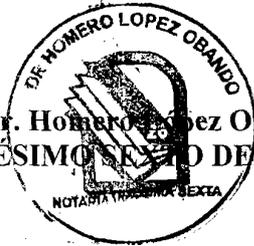
# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000013

ZÓN: Mediante Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11.003790**, de fecha **26 de Agosto del 2.011**, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías; se **RESUELVE APROBAR** la constitución de la compañía "**CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA.**"- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada **COMPAÑÍA**, de fecha **20 de Julio del 2.011**, para los fines legales consiguientes.- **Quito, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil once.- (R.C.)**

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de agosto del 2011, bajo el número **2984** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA.**”, otorgada el 20 de julio del 2011, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1679**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38581**.- Quito, a seis de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/lg.- 



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

23339

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000015

Quito,

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CIMALOGISTIC SOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL